

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN Nº 2023-RESCRED-364

SEPTIEMBRE 19 DE 2023

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo

Radicado: PACC-2023-0**71**

Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Ejecutado: John Dairo Barrientos, identificado con la C.C. 71.691.125

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2023-DECGGL-2421 del 3 de agosto del 2023, en su artículo 1.1.4, y

CONSIDERANDO

- a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de suscriptor, propietario, poseedor y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.
- b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS MCTE** (\$ 22.545.018), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la CL 80 EE CR 88 A -41 del municipio de Medellín, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 607802; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



		ESTADO DE			CUOTA	INTERESES			
AÑO	MES	CUENTA	CAPITAL	CONTRIBUCIONES	DIFERIDOS	DIFERIDOS	TOTAL MORA	тот	AL GENERAL
2020	1	1130597815	\$ 1,781,432	\$ 360,378				\$	2,162,984
2020	2	1134392547	\$ 1,138,193	\$ 231,912				\$	1,389,343
2020	3	1138866000	\$ 1,172,901	\$ 248,207				\$	1,492,522
2020	4	1143347712	\$ 7,308	\$ 217,420				\$	224,728
2020	5	1148582792	\$ 8,256	\$ 246,865				\$	255,121
2020	6	1154161087	\$ 7,880	\$ 236,199				\$	244,079
2020	7	1160564435	\$ 1,065,586	\$ 224,284	\$ 4,185	\$ 417		\$	1,294,473
2020	8	1167868241	\$ 1,088,047	\$ 223,717	\$ 138,973	\$ 17,907		\$	1,601,500
2020	9	1174645748	\$ 81,882	\$ 23,892	\$ 131,144	\$ 25,736		\$	437,287
2020	10	1180276539	\$ 453,972	\$ 226,986	\$ 134,419	\$ 22,461		\$	1,000,872
2020	11	1185652365	\$ 10,008	\$ 5,004	\$ 135,369	\$ 21,511		\$	345,923
2020	12	1190721139	\$ 10,310	\$ 5,155	\$ 135,638	\$ 21,242		\$	346,881
2021	1	1191690076	\$ 10,310	\$ 5,155	\$ 137,094	\$ 20,248		\$	360,190
2021	2	1199792153	\$ 10,310	\$ 5,155	\$ 189,986	\$ 17,330		\$	380,175
2021	3	1205613430			\$ 136,378	\$ 14,749		\$	277,155
2021	4	1210945202			\$ 132,915	\$ 18,212		\$	341,921
2021	5	1216506762			\$ 136,004	\$ 15,122		\$	320,647
2021	6	1221371423			\$ 173,367	\$ 15,236		\$	348,462
2021	7	1226479295			\$ 137,492	\$ 13,634		\$	319,384
2021	8	1231414454			\$ 138,906	\$ 12,221		\$	322,451
2021	9	1236327622			\$ 139,888	\$ 11,239		\$	318,336
2021	10	1241863379			\$ 139,847	\$ 11,279		\$	344,947
2021	11	1246937793			\$ 141,865	\$ 9,262		\$	343,047
2021	12	1252311419			\$ 143,420	\$ 7,707		\$	314,843
2022	1	1257895438			\$ 143,154	\$ 7,973		\$	338,968
2022	2	1263026926			\$ 881,841	\$ 6,544		\$	1,057,016
2022	3	1268538518						\$	183,449
2022	4	1273798744						\$	238,818



2022	5	1279039152						\$ 196,856
2022	6	1284163706						\$ 246,888
2022	7	1289490088						\$ 256,191
2022	8	1294647267						\$ 265,958
2022	9	1300038509						\$ 198,336
2022	10	1305502774						\$ 290,610
2022	11	1311025507						\$ 302,361
2022	12	1316135101						\$ 331,854
2023	1	1321163656						\$ 332,493
2023	2	1325987940						\$ 321,448
2023	3	1330537678						\$ 327,418
2023	4	1335266071						\$ 393,829
2023	5	1339861449						\$ 310,456
TOTAL GENERAL		\$ 6,846,397	\$ 2,260,329	\$ 3,451,883	\$ 290,031	\$ 9,696,378	\$ 22,545,019	

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

- 1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de John Dairo Barrientos, identificado con la C.C. 71.691.125, en calidad de suscriptor del servicio, por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$22.545.018), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.
- 2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.



- 3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 4) Librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO